

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL

Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.

Fecha: 16 MAYO 2014

Firma: D.P.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

6751

RESOLUCIÓN NÚMERO

9 MAYO 2014

Por medio de la cual se corrige la resolución número 3271 del 14 de marzo de 2014, que resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010,  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 3271 del 14 de marzo de 2014 se otorgó la renovación del registro calificado al programa de Comunicación Social- Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D. C.

Que en el trámite de la resolución 3271 del 14 de marzo de 2014, se observó que por error de digitación se manifestó en la parte resolutiva que el número total de créditos académicos del programa es 100, siendo lo correcto tener en cuenta que mediante resolución 4162 del 25 de julio de 2007, mediante la cual se otorgó el registro calificado al programa, el mismo contaba con 140 créditos académicos.

Que la Universidad solicitó en el mismo trámite de renovación la modificación en el número de crédito académicos que de 100 pasa 144 créditos académicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras-

Que este Despacho considera procedente realizar las correcciones referentes al cambio en el número de créditos y porcentaje de inclusión de tecnología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo primero de la Resolución N° 3271 del 14 de marzo de 2014, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universitaria los Libertadores
<b>Denominación del programa:</b>	Comunicación Social- Periodismo
<b>Título a otorgar:</b>	Comunicador Social- Periodista
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D. C.
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	144
<b>Periodicidad de la Admisión:</b>	Semestral
<b>Duración del programa:</b>	8 Semestres

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta Resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIIES-.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO **6751** HOJA No. 2

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 3271 del 14 de marzo de 2014, la cual establece que es a partir de la resolución 1015 del 24 de enero de 2014

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

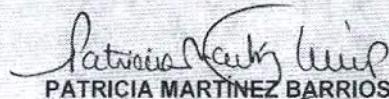
**ARTÍCULO SEXTO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

**9 MAYO 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS  